

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"



07 MAY 2024

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO
DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
7 de mayo de 2024

RECIBIDO
07 MAYO 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS
AUTORIDADES EUCATIVAS A ACTUAR A FAVOR DE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
ADECUADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS ESCUELAS**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS
AUTORIDADES EDUCATIVAS A ACTUAR A FAVOR DE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN
ADECUADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS ESCUELAS**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de mayo de 2024

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 20 de diciembre de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto del Senado de la República por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas, para la mejor garantía de ese derecho para las niñas y los niños de nuestro país.

Ahora, el artículo 75 de ese ordenamiento señala que la Secretaría de Educación Pública "establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela...", y que "las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones".

Los criterios nutrimentales a los que hace referencia la reforma están contenidos en el párrafo tercero del artículo 212 de la Ley General de Salud, que establece el etiquetado

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



frontal de advertencia, esto es, el establecido "para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes". Se trata de los octágonos negros que ahora vemos en las etiquetas de los productos.

Así, como se advierte de la interrelación entre los ordenamientos señalados en los dos párrafos precedentes, la voluntad del legislativo federal consistió en establecer la facultad de las autoridades educativas de promover la venta y la publicidad en las escuelas de alimentos y bebidas consideradas por la autoridad sanitaria con bajo valor nutricional, es decir, los productos con el etiquetado frontal de advertencia sobre el exceso de ciertos ingredientes que pueden resultar dañinos para la salud.

Es de destacar que la reglamentación del artículo 212 de la Ley General de Salud está en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, que incluye los sellos frontales de advertencia en los empaques de los productos que tienen exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Además establece que el etiquetado frontal incluye la información nutrimental complementaria, y las leyendas precautorias "CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS", y "CONTIENE CAFEÍNA, EVITAR EN NIÑOS", para el caso de los productos que incluyan esos ingredientes.

El transitorio segundo de la reforma a la Ley General de Educación que se mencionó al principio, establece que la Secretaría de Educación Pública "contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto". Así, la máxima autoridad educativa federal tiene hasta finales de junio para hacerlo. Sin embargo, la celeridad en ello puede salvar vidas.

De acuerdo con el INEGI, durante el periodo enero-junio de 2023, las defunciones por enfermedades del corazón fueron la primera causa de muerte a nivel nacional, con 97,187 casos. Siguieron las causadas por diabetes mellitus, con 55,885 y las causadas por tumores malignos, con 45,409 casos. Las tres principales causas de muerte están relacionadas directa o indirectamente con los hábitos alimenticios.¹

¹ INEGI (2024). Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), de enero a junio de 2023 (preliminar), comunicado de prensa número 26/24. 24 de enero de 2024, México. p. 7

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



“INEGI ha calculado en más de 230 mil las muertes anuales por sobrepeso y obesidad, se calculan en 63 mil las muertes asociadas al consumo de tabaco y alrededor de 50 mil las muertes anuales asociadas al consumo de alcohol. En total, en este sexenio han muerto más de 2 millones de personas por estas causas. Un alto porcentaje de estas muertes serían prevenibles, pero se prefiere normalizarlas”, expone Alejandro Calvillo, director de la asociación civil El Poder del Consumidor, en un artículo “Las muertes de la otra pandemia”, publicado el sábado pasado en el periódico digital SinEmbargo.

Prosigue Calvillo:

Los procesos inflamatorios generados por la comida chatarra y las bebidas azucaradas provocan, más allá de las enfermedades crónicas y antes de ellas, el debilitamiento del sistema inmunológico, con lo cual la Covid-19 tuvo un impacto mucho mayor. Una de las expresiones medibles de los daños que genera esta mala alimentación se encuentra en los diversos indicadores de síndrome metabólico, como la circunferencia elevada (CC), presión arterial elevada (HTA), bajo colesterol HDL (HDLc), triglicéridos altos (TG), glucosa o insulina elevados.

En unas semanas de mejor alimentación pueden ajustarse, en parte, algunos de estos indicadores, de tal manera que pueden mejorarse las posibilidades de defensa frente a virus y bacterias. Además, la mala alimentación no sólo genera daños por el tipo de productos ultraprocesados y los ingredientes que contienen, grasas saturadas, azúcares, sodio y una larga lista de productos sintéticos como colorantes, saborizantes y una multitud de ingredientes cosméticos. Los ultraprocesados también generan daños por los alimentos que dejan de consumirse, los que desplazan, que, en el caso de verduras, frutas, semillas, cereales integrales, significa la falta de ingesta de una enorme diversidad de vitaminas, minerales y fitoquímicos que tienen cualidades muy importantes de defensa frente a diversos padecimientos, fortaleciendo el sistema inmunológico. Productos que hemos dejado de consumir a cambio de la ingesta de productos chatarra y bebidas endulzadas.

Como se ve, unas semanas de diferencia pueden establecer la diferencia entre la salud y la enfermedad, lo que puede implicar incluso, a largo plazo, la diferencia entre la vida y la muerte. Por ello proponemos exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, a que no espera hasta junio para expedir los nuevos lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, y que lo haga a la brevedad posible.

Pero centralmente, esta proposición busca exhortar a las autoridades educativas del estado para que promuevan la prohibición en las escuelas de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional etiquetados con exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con edulcorantes y con cafeína, conforme lo establecen los artículos 75 de la Ley General de Educación y 212 de la Ley General de Salud.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a las autoridades educativas del estado a que promuevan la prohibición en las escuelas de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional etiquetados con exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con edulcorantes y con cafeína, conforme lo establecen los artículos 75 de la Ley General de Educación y 212 de la Ley General de Salud, con el fin de garantizar los derechos de las niñas y los niños de Oaxaca a la salud y a la alimentación adecuada.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México a expedir a la brevedad posible los nuevos lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, sin esperar hasta junio, dado que ello puede significar la diferencia entre la salud y la enfermedad de las niñas y los niños, y a largo plazo incluso entre la vida y la muerte.

ATENTAMENTE,



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de mayo de 2024.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ALVAREZ